

ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL 1º CICLO
AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GALLEGO

CURSO:

MODALIDAD DE SOLICITUD

- Matriculados Horario completo Matriculados Horario matinal sin comedor
 Matriculados Horario extra Servicio de Guardería de 8.00 a 10.00 horas

Indicar Horario de entrada y salida.....
.....
.....

DATOS DEL NIÑO/A

Fecha de nacimiento:.....
Apellidos:.....
Nombre:.....
Dirección:.....
Municipio:..... C. Postal:.....
Telf. Domicilio:.....
Telf. Móvil:.....
Telf. Trabajo:.....

DATOS FAMILIARES

Padre/ tutor.....
DNI.....
Profesión:.....
Empresa:.....
En caso de contrato a tiempo parcial, indicar horario laboral:.....
Madre/ tutora.....
DNI.....
Profesión:.....
Empresa:.....
En caso de contrato a tiempo parcial, indicar horario laboral:.....

SOLICITUD DE MÁS DE UNA MATRICULA EN EL CENTRO: Si No

OBSERVACIONES:
.....
.....
.....

En a de de

Fdo:



FICHA DE TERCEROS

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

Ayuntamiento de Gurrea de Gállego
C/ Mayor, 20
22280 GURREA DE GALLEGO (Huesca)
Tfno. 976 688234

- Solicitud de Alta.
- Solicitud de modificación de datos.

A RELLENAR POR EL INTERESADO

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

N.I.F. o C.I.F. (1)

Nombre o razón social (2)

Nombre Comercial

Domicilio N° Piso, Escalera, Pta.

Población Código Postal

Provincia Teléfono

Actividad Económica

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego.

..... a de de

EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA

Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR INSCRIPCIÓN ESCUELA INFANTIL

1. Solicitud de matrícula según modelo facilitado al efecto, adjuntando:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o carné de conducir, en vigor, del solicitante.
- En caso de extranjeros, fotocopia del pasaporte, tarjeta de residencia o documento oficial que acredite de forma fehaciente la identidad del solicitante.

2. Fotocopia del libro de familia (apartado padres e hijos). En los casos en que se alegue esta circunstancia, fotocopia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador, en su caso; y copia autenticada de la resolución que otorgue la tutela, la guarda o el acogimiento del menor.

3. Documentación justificativa de situaciones familiares o personales del alumno. Si es el caso:

- Familia numerosa: Fotocopia de la cartilla de familia numerosa.
- Alumnos con necesidades especiales: Informe emitido por un equipo de atención temprana del IASS que recomiende la escolarización del alumno.
- Minusvalía física, psíquica o sensorial de los padres, tutor o tutores o hermano del alumno superior a un 65%: certificado de minusvalía expedido por el IASS.

4. Documentación justificativa de otras circunstancias especiales: Todas las circunstancias que los solicitantes aleguen deben ser justificadas documentalmente.

5. Fotocopia de la cartilla de vacunación del alumno, debiendo acreditarse el suministro de las vacunas requeridas para la edad correspondiente.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL
POR LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE GURREA DE GALLEGO**

FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1°.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Educación Infantil, con arreglo al detalle de servicios que se especifica en el artículo de esta Ordenanza que contienen las tarifas.

La tasa que se regula en esta Ordenanza constituye un tributo que se satisfará por los usuarios que soliciten y reciban alguno de los servicios o actividades que se desarrollen en la Escuela Municipal de Educación Infantil de Gurrea de Gállego.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2°.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio educativo de educación infantil.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3°.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, reciban o se beneficien de los servicios educativos que se presten en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

En especial, padres o tutores de los niños/as que reciban o se beneficien de los servicios educativos o complementarios de la Escuela Municipal de Educación Infantil.

EXENCIONES.

Artículo 4°.

No se establece exención alguna, siendo las cuotas irreducibles, salvo el supuesto de baja del alumno/a con anterioridad al día 15 del mes correspondiente. No obstante, en casos excepcionales, en los que por razones justificadas y acreditadas ante la Dirección del Centro, se produzca la falta de asistencia del niño/a de manera periódica durante el curso, se prorrateará la cuota mensual, atendiendo al número de horas de asistencia efectiva del menor al Centro.

TARIFAS.

Artículo 5°.

Las tarifas serán las siguientes:

-Matrícula por curso: 40 euros.

-Cuota mensual por horario de 9 a 16 horas: 80 euros.

-Cuota mensual por horario de 9 a 13,30 horas: 60 euros.

-Alumnos/as de la Escuela de Educación Infantil de 1° ciclo (de 0 a 3 años) que deseen prolongar el horario previsto en la forma que reglamentariamente se determine: 0,50 euros/hora.

-Servicio de guarda, cuidado y traslado a su clase de los alumnos/as del Colegio Público Cervantes (de 3 años en adelante), horario de 8 a 10 horas:

De 1 a 15 de cada mes: 20 euros

De 16 a fin de mes: 20 euros.

Esta cuota se entiende irreducible, salvo causa justificada y debidamente acreditada.

DEVENGO Y NORMAS DE GESTION.

Artículo 6°.

- A) La obligación de pago de la tasa nace desde que se presta o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.
- B) El pago de la matrícula se efectuará una vez al año en el momento en que se tramite la solicitud de plaza en la escuela, siendo éste un requisito indispensable para la admisión de la solicitud. En el curso 2007-08, el importe de la matrícula se reduce a la mitad. A partir del siguiente, el importe será íntegro.
- C) Las cuotas mensuales se pagarán por anticipado durante la primera decena de cada mes mediante recibo domiciliado en la Entidad Bancaria designada por los obligados al pago. La falta de pago de una mensualidad vencida conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.
- D) Los interesados, en el momento de realizar la solicitud, proporcionarán su datos a la Administración a efectos de formalizar la correspondiente domiciliación bancaria.
- E) La retirada del alumno de la Escuela Municipal de Educación Infantil deberá ser comunicada por escrito a la dirección de la misma. En el supuesto de que se produzca la baja del niño/a con posterioridad al día quince de cada mes no procederá la devolución de la cuantía satisfecha por cuota mensual, en caso contrario corresponderá la devolución de la mitad de la cuota satisfecha por este concepto.
- F) Los interesados que causen baja por impago, cuando procedan a una nueva solicitud de alta, deberán estar al corriente del pago.
- G) En caso de alta, una vez iniciado el curso, deberá abonar el importe íntegro de la matrícula, y la cuota mensual que corresponda. Si el alta se realiza en la segunda quincena del mes se abonará la mitad de la cuota mensual.
- H) En el caso de que un alumno quiera ampliar su horario de asistencia al centro deberá solicitarlo por escrito. La nueva tarifa se le aplicará en el mes siguiente a aquel en que se produzca el cambio, prorrateándose la cuota en el mes en que se haga efectivo el mismo.
- I) En el caso de que un alumno quiera reducir su horario de asistencia al centro deberá solicitarlo por escrito. Si la reducción se realiza en la 1ª quincena el mes se devolverá la mitad de la cuota mensual, en caso contrario, le corresponderá el pago íntegro de la cuota mensual.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 7°.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que complementen y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primera.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Las modificaciones introducidas por una norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa, será de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA

Se hace constar que con fecha 29 de septiembre de 2.008 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación de la presente ordenanza.

Se hace constar que con fecha 31 de diciembre de 2.008 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación de la presente ordenanza.

ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE MATRICULAS DEL CURSO 2010-2011

- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Del 15 de abril al 15 de mayo.
- OTORGAMIENTO DE PUNTOS Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y DE LISTAS PROVISIONALES el 24 de mayo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego y en la Escuela de Educación Infantil de Gurrea de Gállego.
- PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES EN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO dentro del plazo de 5 días hábiles, del 24 de mayo al 28 de mayo
- PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y LISTAS DEFINITIVAS DE ESPERA EN EL TABLON DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PROPIO CENTRO: 7 de Junio.
- LOS ALUMNOS ADMITIDOS DEBERÁN FORMALIZAR LA MATRICULA DENTRO DEL PLAZO DE 12 DÍAS HÁBILES: del 7 al 19 de Junio.
- LOS ALUMNOS ADMITIDOS QUE PASADO EL PLAZO DE LOS 12 DÍAS NO HAYAN FORMALIZADO LA MATRICULA, PERDERÁN LA PLAZA Y PASARÁ A OCUPARLA EL ALUMNO/A QUE ESTÉ EN EL PRIMER PUESTO EN LA LISTA DE ESPERA.